

# LA CARRERA DEL CLÉRIGO JUAN MANZANERA HACIA UNA CANONJÍA Y ENTERRAMIENTO EN LA COLEGIATA DE SAN PATRICIO: LA MENTALIDAD DE UNA ÉPOCA

*Melchor Guerrero Arjona<sup>1</sup>*

## RESUMEN

La historia de España y de la iglesia corre de manera paralela al menos durante el siglo XVI y nos muestra los entresijos de los conflictos que provocaba la idea de un imperio bajo la máxima del “Universitas Christiana”, un imperio universal cristiano regido en lo terrenal por el emperador del Sacro Imperio Romano Germánico y en lo espiritual por el papado. Carlos I de España, cansado de intervenir y abrumado por la pesada tarea, abdicó en su hijo Felipe II en 1556. El rey prudente, siguiendo los sabios consejos de su padre, dedicó su vida al mantenimiento y fortalecimiento de la “Monarquía Hispánica” y a la defensa de sus principios. El papado y su diplomacia también entraron en un periodo de vacilaciones. En España, de la misma forma que las guerras en una monarquía de proporciones universales hacían cada vez más difícil encontrar recursos económicos suficientes, soldados y hombres válidos que gobernarán y administrarán, la iglesia también tenía dificultades para cumplir con la segunda parte de esta especie de contrato político social que no era sino ejercer un control en el campo espiritual y religioso. Para ambas partes lo fundamental del andamiaje era la cuestión ideológica y económica y ello producía en ciudades como Lorca desasosiego, preocupación, temor y también la oportunidad, el deseo y la ambición legítima de aspirar a puestos y oficios que la política y la religión abrían y que, al menos en el ámbito espiritual, el Concilio de Trento trató de perfeccionar.

**Palabras clave.** Concilio de Trento, canonjía lectoral, elite, austeridad-artificialidad, obras pías, luto, clerecía.

## ABSTRACT

The history of Spain and the Church ran parallel at least during the XVI century and show the ins and outs of the conflicts which caused the idea of an empire under the key principle of “Universitas Christiana”, an universal cristian empire ruled earthlily by the emperor of the sacred Germanic Roman Empire and in the spiritual by the Papacy. Charles the I of Spain, tired of interceding and overwhelmed by the heavy burden, abdicated in his son Philip the II in 1556. The prudent King, following the wise advice from his father, devoted his life to mantain and strength the “Spanish Monarchy” and the defence of its principles. The Papacy and its diplomacy also entered in a hesitation period. In Spain, in the same way that wars in a monarchy of universal proportions made every time more difficult to find enough economic resources, soldiers and acceptable men to govern and administrate; the Church also had problems to fulfill the second part of that kind of socio-political contract that was not other than to exert control in the religious and spiritual sphere. For both parts the core of the framework was the ideological and economic question and that caused in cities such as Lorca uneasiness, worries and fear and as well as opportunity, the desire and the legitimate ambition to aspire to posts and funtions that politics and religión opened and at least, in the spiritual sphere, the Council of Trento tried to perfect.

**Keywords.** Council of Trento, reader canonry, elite, austerity-artificiallity, pious works, mourning, clergy.

---

<sup>1</sup> mguerrer91@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

Aunque no se esté de acuerdo con las afirmaciones de Etienne Pasquier acerca de que *el Concilio de Trento no aportaba gran cosa en doctrina y era rechazable en disciplina*,<sup>2</sup> parece que está fuera de toda duda que como poco fue la gran fuente de transformación del panorama cultural europeo y español. A la altura de 1564, dada la existencia y funcionamiento de la Colegiata de San Patricio desde hacía más de veinte años, los cánones y demás disposiciones emanadas del Concilio de Trento tuvieron una honda repercusión en una sociedad lorquina muy ilusionada con que la Colegiata de San Patricio fuera la llave maestra que abriera sueños y ambiciones de todo tipo. Sobre todo por parte de las elites, aunque sin olvidar que los demás también lo intentaban cuando podían.

Si la profesora Cristina Gutiérrez-Cortines vio en el origen de su fundación principalmente razones de prestigio, culturales y sociales,<sup>3</sup> con el tiempo la propia Colegiata se convirtió en el símbolo de la modernidad lorquina por ser su construcción una auténtica revolución económica que, por un lado, permitió conectar la ciudad con la corte de Felipe II y, por otro, con la sede pontificia romana. Lorca, en escala reducida, se convirtió en campo de experimentación social donde poder comprobar el choque de intereses personales, influencias políticas, religiosas y sociales.

## 1. UNA CUESTIÓN POLÍTICA-RELIGIOSA, SOCIAL Y ECONÓMICA: LAS CANONJÍAS Y LOS ENTERRAMIENTOS EN LA COLEGIATA

El asunto de los enterramientos en iglesias y sus capillas en el siglo XVI ha sido, sin lugar a duda, objeto de buenos y profundos estudios.<sup>4</sup> Para entender la visión del cristiano ante la muerte sería preciso recordar la pragmática que el austero Felipe II dio en Madrid el 20 de marzo de 1565 donde se regulaba con detalle las formalidades que se habían de observar en los entierros y exequias de difuntos.<sup>5</sup> Seguramente la intención de los consejeros de Felipe II al redactar tal pragmática era eliminar todo gasto excesivo en la mucha parafernalia de la que las grandes dignidades, títulos y preeminencias hacían demostración y que anulaba por completo el principio de sencillez y humildad franciscana cuando el cuerpo de cualquier mortal era dado a la tierra de donde procedía. En vez de dedicar tanto esfuerzo económico a la ilusión, por qué no dedicarlo al servicio de Dios, aumento del culto divino y bien de las ánimas de los difuntos. ¿Realmente lo consiguió? Y sin embargo, tal y como era usual en esos tiempos, la ley advertía a quien la contraviniera que incurriría en pena de 10.000 mrs., repartidos por tercias partes entre el denunciador, el juez y las obras pías.<sup>6</sup>

Se regulaba el uso de luminarias, hachos, cirios y velas, limitándolas a un número máximo de doce, sin incluir las velas que se le daban de balde a los clérigos, frailes y ni-

<sup>2</sup> ETIENNE PASQUIER. *Le Catéchisme des jésuites*. Villefranche, 1602

<sup>3</sup> GUTIÉRREZ-CORTINES, C. *Renacimiento y arquitectura religiosa en la antigua diócesis de Cartagena*. Murcia, 1983.

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ VALLINA E. *Circuitus mortuorum: personas y noticias lapidarias en las catedrales de Salamanca*. Salamanca. Revista de Estudios, nº 43, 1999, pp. 25-43. El autor muestra la identificación, época, cargos y circunstancias personales de los que pretendieron y consiguieron ser sepultados en lugares preeminentes.

<sup>5</sup> Novísima Recopilación mandada formar por Carlos IV en 1805. Libro I, Título II, pp. 19 y ss.

<sup>6</sup> Proverbios Morales. Shem Tob, rabino de Carrión. *“Que los torpes mil tantos son más que los que entienden, y no saben en cuantos peligros caer pueden”*.

ños de doctrina que iban de acompañantes en los entierros. Tampoco se incluía la cera que portaban las cofradías que solían acompañar los cuerpos de los difuntos, ni la cera que se mandaba dar por los herederos y testamentarios para el servicio de la iglesia elegida como lugar de enterramiento.

También prohibía la ley, excepto para los miembros de la realeza,<sup>7</sup> el hacer en las iglesias túmulos o poner paños, así como enseñas en las paredes, excepto un sencillo paño de luto sobre la tumba del difunto. Nada prohibía en cambio que cualquiera pudiera enlutar con bayeta negra gratuitamente a los familiares, allegados y vecinos para demostrar el poder económico de la familia, a pesar de las muchas admoniciones que en su contra hacían los párrocos en las parroquias elegidas.<sup>8</sup> Había veces en que ellos mismos al hacer testamento dejaban mandas de los lutos para sus familiares. El luto se entendía como una distinción social y un fuerte apego a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia.

En cuanto a las mandas de misas, memorias y otros oficios litúrgicos contenidos en los testamentos, al igual que en otros apartados, se intentaba respetar la voluntad del difunto o de sus albaceas testamentarios siempre que hubiera bienes bastantes para ello. Sin embargo, la ley recomendaba inútilmente poner fin al despilfarro económico en vanas demostraciones y apariencias advirtiendo que se gastaría mejor en el aumento del culto divino. Nada se reglamentaba de manera específica sobre la compra de sepulturas. La cuestión quedaba en exclusiva a la decisión del obispado, provisoros y vicarios siempre y cuando se respetaran los derechos de las familias de los ya finados. ¡Y no pocos pleitos hubo por ello!

Haciendo un breve estudio de las escrituras de sepulturas recopiladas en el libro de enterramientos de la Colegiata se puede llegar a conclusiones interesantes.

## **2. EL PRESTIGIO SOCIAL DE LA FAMILIA COMO INSTRUMENTO DE DERECHO A LA HORA DE PEDIR ENTERRAMIENTO EN LA COLEGIATA**

Conforme fue avanzando la construcción de San Patricio fue haciéndose más evidente el conflicto de la jurisdicción eclesiástica con la civil, o lo que es lo mismo, de la oligarquía lorquina con el abad y el cuadro de canónigos de la Colegial. Era un choque lógico entre demarcaciones de poder distintas, de la intersección de dos conjuntos diferentes en cuanto a contenido y contrapuestos en cuanto a objetivos que, aunque aparentemente independientes, estaban íntimamente conectados más de lo que se pudiera apreciar a simple vista.

El patronato político económico que ejercía el concejo lorquino se formalizaba a través de desembolsos de dineros, de acudir a todas las influencias posibles a nivel de la corte o del papado a fin de que la construcción siguiera adelante. En teoría, esto le debía de dar algunos derechos y privilegios, a veces exagerados, que no podían por menos chocar con el patronazgo religioso que el propio templo y su estatus institucional generaba.

Los conflictos más sonados, aunque surgieran por motivos nimios, fueron los que tuvieron como punto de fricción la disputa de los espacios destinados a enterramientos, sin rebajar el grado del sonido provocado por los conflictos de preeminencias y de jurisdicciones en otras facetas de la vida social.

<sup>7</sup> Hay abundante material al respecto en todos los archivos históricos, de la misma forma que muchas publicaciones sobre el túmulo de Felipe II erigido a su muerte en 1598. Quizás hay que mencionar por su claridad a BONET CORREA A. *Fiesta, poder y arquitectura*. Madrid, 1990.

<sup>8</sup> Archivo Histórico de Lorca (en adelante AHL). Prot. 231, fol. 240. Documento de 4.2.1603. *Ítem mando que se le dé al licenciado Patricio Fernández mi sobrino clérigo presbítero cura de la parroquia del señor san Juan de esta ciudad 30 ducados de mis bienes los cuales le mando para en pago de cierta deuda que le debo y lo demás porque es mi sobrino y amor que le tengo. Y demás de lo susodicho se le dé un luto de bayeta de manteo y sotana.*



Vista de San Patricio (AML. P. Menchón, h. 1930).

Y la verdad es que a la luz de los documentos al concejo lorquino no le faltó razón desde los primeros momentos. En la primavera de 1531 llegaron los primeros aprietos económicos en el proyecto de construcción de San Patricio puesto que había que hacer un desembolso inmediato en Roma de 1.000 ducados para poder seguir hablando del despacho de los permisos necesarios. No fue fácil reunir la cantidad, no por el montante en sí sino porque las opiniones de las principales familias oligárquicas estaban muy divididas. Había personajes como Alonso de Leiva, que cada día que pasaba sin despacharse las licencias correspondientes le parecía una eternidad, que en un ataque de ira incluso llegó a amenazar al alcalde mayor, prometiendo *que él obligará su persona y bienes, y dará fianzas para ello, de pagar todo lo que la ciudad pudiere arriesgar en ello.*<sup>9</sup> A su postura se unieron otros regidores, como Bartolomé Navarro de Guevara —su consuegro, pues era suegro de su hijo Diego de Leiva, en quien en 1536 don Bar-

tolomé renunciaría su oficio de regimiento—, y de manera espontánea Juan Leonés, Juan de Guevara y Pedro Leonés Ponce. Se trataba, por tanto, de una parte significativa de la oligarquía lorquina de este momento, puesto que eran nada más y nada menos que 5 regidores de la ciudad que poseían un evidente peso específico en los asuntos tratados por el gobierno concejil.

Por otra parte, Martín Bravo de Morata, notable representante de la oposición a ese desembolso, no consentía bajo ninguna circunstancia que en la ciudad se tomaran dineros, ni se hicieran derramas hasta tanto lo mandara el rey: *porque está proveído por los capítulos reales como por las leyes de estos reinos que no se pueda derramar ningún mrs. en los vecinos de la dicha ciudad ni empeñar ni acensar los propios de la ciudad y como lo digo lo pido por testimonio y especialmente en este caso...* Esta posición, de momento, sólo contó con el apoyo del bachiller Pareja, que

<sup>9</sup> Archivo Municipal de Lorca (en adelante AML). Acta capitular de 3.6.1531.

estaba determinada principalmente por intereses bien diferentes. No es de extrañar que en estas circunstancias de superioridad numérica finalmente el concejo lorquino pidiera sacar de las arcas públicas, no mil, sino 1.500 ducados, y ordenara que fuera una persona a la corte *a traer licencia de su majestad para poder tomar a censo o repartir entre los vecinos hasta en cuantía de 1.500 ducados para pagar los gastos de la Iglesia Colegial que esta ciudad quiere hacer*.<sup>10</sup>

Vistos los pros y los contras, el alcalde mayor le tomó la palabra a Alonso de Leiva y a los regidores que lo apoyaron ordenando que cada uno de ellos hiciera escritura de obligación de que *si por razón el tomar los dineros a censo y enviarlos a Clavijo viniere alguna perdida o daño a la ciudad los pagará por su persona y bienes. Y asimismo se ha de obligar que se traerá cédula y licencia de su majestad para tomar los dineros a censo y repartirlos por la ciudad y que si su majestad lo susodicho no concediere, el dicho Alonso de Leiva y sus fiadores pagarán todo lo que se hubiere tomado y pedido, que hecho esto se tomen los dineros y se envíe el crédito pues con esta seguridad se aventura el bien que se sigue en que se haga la iglesia colegial y la ciudad no pierde...*<sup>11</sup> La respuesta de Alonso de Leiva no se hizo esperar, aun a pesar de la oposición de Bartolomé de Pareja, y el día 17 de junio de 1531 dio poderes para que en su nombre se tomara un censo abierto a cualquier persona de 500 ducados, que él respondería con sus bienes aunque el titular fuera la ciudad y que se mandara a Roma mediante letras de cambio a fin de que don Sebastián Clavijo obtuviera las bulas pertinentes.

Paralelo a estos problemas de esferas de poder, la construcción de nueva iglesia sobre otra antigua se convertía también en una alteración de la historia que tocaba de lleno al pasado de algunas familias y a su rigor cristiano, y es más que evidente que supuso conflicto con algunos de estos importantes linajes, como los Corella y otros. A

la hora de enjuiciar, a estas alturas del siglo XVI, se seguía básicamente el código de las Partidas. En el título XII: “De las sepulturas”, habla de las mismas como un privilegio eclesiástico aunque en la antigüedad emperadores y reyes cristianos mandaron que los cementerios e iglesias fueran hechas fuera de las ciudades y villas porque el hedor de los muertos no corrompiese el aire ni matase a los vivos. Sin embargo los santos padres ordenaron *que hubiesen sepultura los cuerpos cerca de sus iglesias y no en lugares yermos y apartados de ellas yaciendo soterrados por los campos como bestias*.<sup>12</sup> Además, los cementerios debían estar lo más cerca posible de las iglesias por varias razones:

- a. Porque aquellos que vienen a la iglesia cuando ven las huesas de sus parientes y amigos le es motivo de respeto y recogimiento acordándose inmediatamente de pedir a Dios por ellos.
- b. Porque aumenta la fe y la devoción en la advocación bajo cuyo nombre está fundada la iglesia en concreto.



Capilla del Sacramento y retablo de la Virgen del Alcázar (AML. P. Menchón, h. 1930).

<sup>10</sup> AML. Acta capitular de 3.6.1531.

<sup>11</sup> AML. Acta Capitular de 10.6.1531.

<sup>12</sup> Código de las Partidas. Tomo I, Edición de 1555, Andrea de Portonaris. Partida I, título XIII, Ley II.

- c. Porque los cementerios son el amparo de los muertos no pudiendo el diablo llegar a sus cuerpos tanto, por estar sepultados bajo tierra y tan cerca de la casa de Dios no se atreverá a intentarlo.

Es por tanto evidente que la Colegial, por su preeminencia, era el lugar más destacado de la ciudad para hacer enterramientos.

En el archivo de la Colegial, en el libro de enterramientos documentos 1 y 2, figura en primer lugar de forma expresa que el altar del Santísimo Sacramento pertenecía como propio a la Iglesia Colegial, así como el plano del medio de la dicha capilla, el cual se toma para enterramiento propio de los señores abades y canónigos. En este sentido, el enterramiento en 1564 del canónigo Juan Martínez de Henares está documentado como uno de los primeros enterramientos en el citado lugar, que demuestra lo dicho, más allá de todo el trasunto que montara en su momento don Sebastián Clavijo, conocido por todos dado las variadas publicaciones de que ha sido objeto el caso. La cuestión se conoce con cierta precisión gracias al informe que hicieron en su momento los canónigos Alonso Márquez y Gómez Piñero ante la necesidad de ocupar la vacante que dejaba en el colegio de canónigos de San Patricio y transformarla en una canónjía lectoral<sup>13</sup> a fin de poder cumplir con lo proveído por el concilio de Trento, que ordenaba taxativamente en uno de sus cánones que cualquier iglesia catedral o colegial en que no hubiere maestro que lea y enseñe la Santa Teología y la Sagrada Escritura a los clérigos que la deben y quisieren oír, la primera prebenda que vacare fuese aplicada a ello. Y ni que decir tiene que, en este sentido, la muerte de Juan Martínez de Henares vino como anillo al dedo para cumplir con Trento puesto que nadie renunciaría voluntariamente a su

cargo. El protocolo requería que bajo juramento signado de escribano se certificara su muerte y esto fue lo que se hizo; los *canónigos dieron fe de que* personalmente habían ido en procesión a la posada donde estaba el cuerpo y lo ayudaron a traer y lo vieron muerto y enterrado en la Capilla del Santísimo Sacramento de esta dicha iglesia y oída la relación y usando de la facultad por el Santo Concilio concedida, atenta la necesidad que hay de la dicha lección de Teología y del gran fruto que resulta por cuanto en esta ciudad e iglesia no hay estudio de gramática y si mucho número de clérigos, los cuales por ser pobres no pueden ir a estudiar a las universidades y estudios generales.<sup>14</sup>

### 3. ENTERRAMIENTOS EN LA CAPILLA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Parece evidente que deambular por la girola de San Patricio y mirar de frente a su principal capilla de la cabecera puede llevar a muchas preguntas. Por qué la Virgen del Pilar en el parteluz de entrada a la misma. Leer la inscripción de la lápida pone sobre aviso que es lugar privilegiado del clérigo presbítero y canónigo de la Colegiata de San Patricio Juan Manzanera. ¿Quién era este canónigo que se enterra en el plano horizontal que tiene como cabecera el parteluz de entrada a la Capilla del Santísimo?

Entre los primeros datos de que se disponen figura lo contenido el acta capitular de 15 de marzo de 1547<sup>15</sup> que aporta información interesante respecto a los siguientes puntos:

- 1º. Los miembros del cabildo colegial se reúnen en la sacristía. Para estas fechas no había otro sitio mejor donde hacerlo puesto que todo estaba en obras.

<sup>13</sup> Sin duda alguna la canónjía de lectoral es la más antigua de las cuatro “canónjías de oficio” (Lectoral, Penitenciaria, Magistral y Doctoral) en cualquier iglesia catedral o colegiata. Y por ejemplo, no consta hasta el Concilio de Trento que de manera estable y permanente se uniera el oficio a desarrollar a la prebenda canonical. No obstante, Clemente VII por la bula “Universali ecclesiae” de 1.7.1529 ordenó que estas canónjías fueran amovibles y de provisión exclusiva del obispo y del cabildo. LÓPEZ ARÉVALO J.R. “Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: Su estructura jurídica, s. XIII-XX.” CSIC. Madrid, 1966.

<sup>14</sup> AML. Colegial de San Patricio. Acta capitular del cabildo de 9.7.1564.

<sup>15</sup> AML. Colegial de San Patricio. Acta capitular del cabildo de 15.3.1547, esto es, unos 14 años después de la bula de erección. El primer cabildo de la colegial se celebró el jueves 2.10.1533.



*Capilla del Sacramento (fotografía de Manuel Muñoz).*

2º. Los participantes fueron el teniente de abad don Alonso Gómez de Tudela junto a los canónigos Juan Martínez de Henares y Lorenzo Yuste Baldovín. Y no había más. De los canónigos nombrados en la bula de erección solo tenían vida laboral activa los dichos. Actuaba de notario apostólico, escribano de la audiencia eclesiástica y secretario del cabildo Pedro Bernard.

3º. Los temas tratados para el servicio de Dios y el buen regimiento de la Colegiata fueron:

La necesidad de que la Colegiata estuviera bien servida de diáconos que ayudaran en las misas que allí se dijeran; y para ese oficio nombraron al clérigo presbítero Alonso de Pina para que dijera en la liturgia de la misa el evangelio, así se llamaba cuando el diácono leía el evangelio desde el lado izquierdo conforme miraban los fieles al altar mayor o presbiterio, y al clérigo presbítero Juan Manzanera para que leyera las

epístolas del libro epistolario desde el lado derecho. Ni que decir tiene que ambos clérigos se convertían en protagonistas importantes en la celebración litúrgica puesto que era la base doctrinal y exhortativa de la misma. También sabían que la citada ocupación era sólo por dos años, y que en modo alguno con estos oficios adquirirían derecho a continuidad y pensión, entendiéndose que no tendrían derecho a subsidio o capelo. A ambos se les adjudicó por este cometido la tercera parte de los frutos y rentas que de la mesa capitular recibía el ya fallecido canónigo Pedro Coque que había sido nombrado como tal por el Papa Clemente VII en la bula de erección de 1533. Esos bienes venían a promediar un año con otro unos 20 ducados para cada uno de ellos.

Si en un primer momento podría pensarse en la continuidad de los susodichos en el oficio, pronto Juan Manzanera tuvo que quitarse esa idea de la cabeza. Tan solo unos meses después no le quedó más remedio que renunciar. Un buen día



*Altar mayor de San Patricio (AML. J. Rodrigo).*

se presentó en el cabildo colegial el canónigo de la catedral de Murcia doctor Juan de Aguilera y mostró unas bulas y letras apostólicas expedidas por el muy santo padre Paulo III con fecha del sexto día de las calendas de septiembre de 1547 por las que le otorgaba la sucesión en el canonicato que vacó por fin y muerte de Pedro Coque. Naturalmente, este nombramiento llevaba aparejados los siguientes derechos: sitio en el coro, lugar en el mismo y voz y voto en el capítulo. De poco sirvió la advertencia de los congregados de que no le darían al citado doctor Aguilera los frutos del canonicato si no venía a residir a Lorca. La inmensa mayoría de los canónigos nominados por la bula ni residían ni aparecían

por Lorca, ni por supuesto se les esperaba, aunque sí que recogían diligentemente los frutos de la mesa capitular que les pertenecían bien a través de criados o personas interpuestas.

Si los comienzos son siempre difíciles, no se amilanó por ello el clérigo Juan Manzanera. Su batalla continuó y tuvo su recompensa 9 años después, cuando en febrero de 1556 obtuvo la ansiada canonjía.<sup>16</sup> Los hechos transcurrieron de la siguiente manera: muerto a finales de marzo de 1554 el deán de la iglesia de Cartagena Sebastián Clavijo, antiguo clérigo, beneficiado perpetuo de la iglesia de Santa María de Lorca entre otros cargos,<sup>17</sup> y siendo obispo

<sup>16</sup> AML. Colegial de San Patricio. Acta de cabildo de 18.2.1556, fol. 107 del libro I.

<sup>17</sup> Según Escobar, el 2.10.1533 se reunieron bajo la presidencia del juez apostólico de la orden mercedaria para la erección de la colegiata fray Cosme de Guzmán con el capitán Juan Leonés y el Bachiller Pareja como comisarios designados por la ciudad de Lorca y el arcipreste Egidio (Gil) Rodríguez Junterón, arcediano de Lorca en representación de don Sebastián Clavijo mas los canónigos citados en la bula: "que hallándose presentes o representados en el acto tomaron posesión: 1º.- Lorenzo Baldovín, 2º.- Clemente Pérez Piñero, 3º.- Pedro Coque, 4º.- Benedicto Gentil, 5º.- Martínez Pastor, 6º.- Hernán Rodríguez, 7º.-Miguel Carralero, 8º.- Bartolomé de la Cueva, 9º.- Antonio Villegas, (todos estos a la mano derecha del coro) y a la mano izquierda los canónigos 10º.- Juan Martínez, 11º.- Clemente Pérez Piñero, 12º.- Jerónimo de Araque, 13º.- Lorenzo Baldovín, 14º.- Diego de Araque, 15º.- Diego de Valdés, y 16º.- Esteban Villena". Cita en el mismo folio que a esto, en tiempos del cardenal Belluga, se le añadieron otras dos canonjías. La reposición de canónigos tenía que hacerse a través de vacantes. Y por lo general estos resignaban antes que se consumiera el oficio por muerte u otro evento. Acrecentar el número contaba con mucha oposición entre los propios canónigos. Era dividir lo mismo entre más.



de Cartagena don Esteban Almeida,<sup>18</sup> fue nombrado por el Papa Julio III<sup>19</sup> abad de la colegial su sobrino don Alberto Clavijo.<sup>20</sup> Él presidió este importante cabildo junto a 6 canónigos de la nómina. Los asuntos principales a tratar fueron las muchas necesidades de la Colegiata y los pocos recursos materiales existentes. Había que estudiar la forma y manera de que dos personas hábiles sirviesen y cantasen tanto de evangelio como de epístola. La selección y nominación de estos oficios correspondía a don Alberto Clavijo y por lo tanto también los podía renovar a su antojo. El abad propuso que los antiguos fueran despedidos sin nota, infamia o descrédito de sus personas y que en su lugar fueran aceptados al oficio tanto Juan Manzanera para el evangelio como Pero Hernández de Tudela para la epístola, a su parecer personas totalmente preparadas y capaces para el desempeño de esas funciones.

No a todos los canónigos presentes convenció la solución. El voto discrepante de Lorenzo Yuste Baldovín fue contundente: "*Que si el dicho Juan Manzanera venia a la iglesia a servir el dicho oficio que él no vendría*". En ese mismo capítulo, alguno más diplomático pidió hacer una nueva lectura de la bula de erección<sup>21</sup>. De poco sirvió la oposición puesto que la mayoría de los canónigos presentes se manifestaron abiertamente favorables a lo propuesto por el Abad. La decisión del abad se mantuvo y el clérigo Juan Manzanera ya estaba incluido de derecho en la nómina de la Colegiata puesto que su anterior designación sólo era temporal.

Su escalada a partir de este momento fue imparable. Para febrero de 1560<sup>22</sup> el cuerpo de canónigos y el secretario del cabildo de la iglesia de Cartagena Rodrigo de Mérida, por poder y comisión del abad Alberto Clavijo ausente de Murcia en este momento, hacen público cómo el canónigo Juan Martínez de Henares, de su propia voluntad, cede su beneficio de la iglesia de Cartagena en la mesa capitular y dispone que los frutos que le correspondiesen en el futuro sean para que el señor abad y cabildo de la Colegiata los distribuyan en lo que bien visto les pareciere. El cabildo acordó que dado que los oficios de diácono y subdiácono reciben poco que se les dé del citado beneficio 6 ducados más sobre los 14 que de ordinario recibía cada uno, además de lo que fue cedido en ellos por muerte del canónigo Pedro Coque. Se les exigía a cambio dedicación completa, no pudiendo servir ni tener otro oficio. El diácono era Juan Manzanera y a él se le hizo la propuesta y la exigencia. No hace falta decir que aceptó de mil amores.

Es muy interesante para entender la mentalidad de la época el contenido del cabildo de agosto de 1562, que tanta energía iba a proporcionar a los canónigos<sup>23</sup>. El abad Alberto Clavijo incorpora graciosamente a la mesa de la Colegiata, previa licencia de Roma, el préstamo que tenía en la iglesia de Santa María de la villa de Almansa para servicio de capilla de cantores y de otros ministros que sirvieran en la Colegiata. Será lo que se conocerá en adelante como préstamo de Almansa y que beneficiaría enormemente en este momento a

<sup>18</sup> El obispo Almeyda había asistido en persona a varias sesiones del Concilio de Trento. El papa Paulo III lo trasladó en 1546 desde la sede de León hasta Murcia. Aquí en Murcia murió en el año de 1563 recibiendo sepultura en la iglesia de san Esteban.

<sup>19</sup> El Papa Julio III pasó también a la Historia de la Iglesia por el especial énfasis que puso para que en Inglaterra se restableciera el culto católico. Con María Tudor en el trono inglés la diplomacia pontificia trabajó a destajo a fin de que casara el joven y cristiano príncipe Felipe, hijo del emperador Carlos V, con María Tudor —antes ya se había intentado con el propio Carlos V una vez fallecida la reina Isabel de Portugal en 1539—. El matrimonio se celebró el 25 de Julio de 1554, aunque la muerte 4 años después de la reina inglesa, sin dejar descendencia, echó por tierra tales planes. Willem Pieter Blockmans, "*Carlos V: La utopía del Imperio*." Madrid, Alianza, 2000.

<sup>20</sup> Además de Abad también sería provisor o juez diocesano nombrado por el obispo de las armadas de su majestad.

<sup>21</sup> AML. Colegial de San Patricio. Acta de cabildo de 18.2.1556, fol. 107 del libro I. Este fue el caso del canónigo García de Altares. Él no tomaría opinión hasta revisar la bula de erección y entender bien las potestades que al abad correspondía por la misma. No fuera a ser que don Alberto se arrogara unas atribuciones que no le correspondían.

<sup>22</sup> AML. Colegial de San Patricio. Acta de cabildo de 16.2.1560, fol. 128 del libro I.

<sup>23</sup> AML. Colegial de San Patricio. Acta de cabildo de 12.8.1562, fol. 133 del libro I.



*Interior de la capilla del Sacramento, hacia la girola (fotografía de Manuel Muñoz).*

Juan Manzanera. Su buena gestión al servicio de la colegiata le granjeó en 1568 el cargo de fiel tercero de las rentas decimales, principal sostén económico de la clerecía, en nombre de don Jerónimo Pinelo<sup>24</sup> que era quien lo ejercía, y este mismo año ocupa también el cargo de vicario. Aunque había canónigos que retiraban de las rentas sus beneficios de manera directa, la inmensa mayoría lo hacía a través de Juan Manzanera<sup>25</sup>, especialmente los que no residían en Lorca.

Cuando en diciembre de 1569 el canónigo Alonso Márquez es nombrado fabriquero de la Colegiata por el visitador del obispado Jusepe Paredes, dio como sus fiadores de que se obligaba y daría cuenta con pago de lo gastado en las obras entre otros al clérigo beneficiado Juan Manzanera<sup>26</sup>.

Para entonces, Juan Manzanera ya era un personaje poderosamente consolidado en Lorca al que había que escuchar y respetar. Compra y

<sup>24</sup> Beneficiado de la Iglesia de Santa María juntamente con el doctor Quijano, inquisidor, y de San Mateo junto al canónigo Garri.

<sup>25</sup> AML. Libro de Tazmia de 1568. Memoria de los rezagos de este año de 1568. “Mas pareció que hubo de cabritos que se mataron de leche por una memoria que mostró Ginés Perellón de este dicho año 13 cabritos, siete llevo el señor vicario Manzanera, uno Miguel García, uno..., tres el canónigo Márquez y uno Ginés Blázquez.”. Hubo en este reparto algún que otro canónigo bien avisado que compró a precios muy rebajados frutos que otros no querían por estar perjudicados: el canónigo Diego Ortigosa, quizás aprovechándose de su cargo de teniente de abad compró del granero cereal “acucado” de forma muy ventajosa; el trigo que había lo compró a 4,5 reales la fanega y parte de la cebada a 2 reales, cuando los precios que corrían en el mercado por esas fechas eran muy superiores.

<sup>26</sup> AHL. Prot. 57, fol. 143 de 18.12.1569.

vende casas, tierras y agua en numerosas ocasiones.<sup>27</sup> Participa del botín que llega a Lorca con la Guerra de las Alpujarras. Compra del alguacil del ejército de don Juan de Austria, vecino de Málaga, por la irrisoria cantidad de 35 ducados en función de la cotización del mercado de esclavos moriscos para esas fechas, a Ángela, de 40 años, mujer del morisco Diego Buendía, con una hija suya de 2 años. El padre, de 35 años, también fue vendido por 20 ducados. Todos eran procedentes de Benizalón.<sup>28</sup>

También tuvo importante participación en el problema planteado acerca de cómo debían de ir los arcos del pentágono abierto del presbiterio o altar mayor de la Colegiata para esos días. Varios maestros de obras dieron su opinión respecto a que se abrieran a la girola. También opinaron personajes tan conocidos en Lorca para estas fechas como Lorenzo Goenaga, Pedro de Antequera o Ruiz de Tahuste. Casi todos defendieron la idea de abrirlos, incluido el propio Juan Manzanera. Por parte de la ciudad participaron en la deliberación don Alonso de Leiva Marín y el licenciado Contreras de Lara, muy preocupada aquella por la capilla mayor y el ornato de la misma.<sup>29</sup>

Era fundamental por parte de la mesa del cabildo una buena vigilancia de lo que ocurría tanto en la agricultura como en la ganadería de Lorca y, por lo tanto, en el Granero de la ciudad. En la carpeta de Tazmía de los años 1578-1579 se anota que hay que darles a los andadores que visitan el campo para ver la buena salud y progreso de los ganados y cosechas 8 reales

día para que compren de comer cuando fueren a evaluar cómo venía el año. También para los que recogen los frutos diezmados para el granero y para quien los transporta. Se nombran una serie de fieles que den fe de lo diezmado en asuntos tan importantes como la carne o la lana, medir, pesar y llevar cuenta de todo ello, lo que implica un consumo de papel directo. Dos ducados se tuvo que pagar ese año por dos resmas del papel utilizado en estas funciones, y 8 ducados hubo que pagarle al cantero Andrés de Zúñiga por una pila de piedra dura que hizo para el granero y poder así deshacer la miel, porque la que había era de piedra blanda y se embebía la miel en ella.<sup>30</sup> Ese año, descontados los gastos, las rentas líquidas a repartir entre las 70 raciones fueron 436.722 mrs., tocando la ración a 6.238,5 mrs. y la canonjía a 3.564 mrs. Asistieron a la toma de cuentas tanto el señor vicario de la ciudad en nombre del obispo Gómez Zapata como los canónigos Bartolomé Manchirón y Juan Manzanera. Este último era canónigo de la Colegiata desde poco antes de 1574.

Conforme avanzaban los años sus influencias se fueron ampliando. En 1591 muere el clérigo presbítero Juan Olivares de Peñaranda, ligado a importantes familias lorquinas, que por su testamento deja como principal albacea testamentario al canónigo Juan Manzanera.<sup>31</sup> En función de ese albaceazgo vende a la negra atezada Catalina, de 25 años, esclava de Peñaranda, a María Alegre Cehegín por 90 ducados. Lo curioso es que

<sup>27</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro I, Título IX, Ley XII, pág. 76, dada por Felipe II en 16.2.1598. Los clérigos deben pagar las alcabalas de todos aquellos tratos, y granjerías en las que participen.

<sup>28</sup> AHL. Prot. 196 de 8.4.1570.

<sup>29</sup> AML. Acta capitular de 12.1.1576. "Se dice que atento que al presente ha venido a esta ciudad D. Luis Pacheco, racionero de la Santa Iglesia de Cartagena, en comisión de la sede vacante para tratar de abrir los ochavos de la capilla mayor de la Iglesia Colegial y otras cosas tocantes al ornato de ella y a visitar las demás iglesias de esta ciudad, acordaron que Alonso de Leiva Marín y el licenciado Contreras, regidores, de parte de la ciudad visiten, hablen y traten con él de los dichos negocios que antes de ahora tienen acordado en cuanto a la capilla y ornato y lo demás que convenga a la utilidad del culto divino".

<sup>30</sup> AHL. Prot. 56 de 20.12.1571. En este documento se determina claramente su ascendencia. Andrés de Zúñiga vizcaíno vecino de esta de Lorca, natural que soy de la villa de Ybar, provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo que soy de Juan de Zúñiga y María López de Unceta, vecinos de la dicha villa, me obligo de pagar a vos Martín García de Larreategui vecino de la villa de Ybar que es en la provincia de Guipúzcoa 6.961 mrs. por una obligación que se hizo ante el escribano en 19.10.1570. En la escritura siguiente da poder al dicho Martín García de Larreategui vecino de la villa de Ybar que estáis ausente para que en mi nombre se pueda juntar a partición con mis herederos de los bienes y herencia que a mí me pertenezcan y que quedaron por fin y muerte de mi padre o de la dicha mi madre y los podáis vender.

<sup>31</sup> AHL. Prot. 158, de 8.8.1591.

declara en la escritura que el dinero es para él puesto que fue una herencia que le dejó el susodicho Juan Olivares de Peñaranda.<sup>32</sup> Todo habría transcurrido según la costumbre si no hubiera sido por la aparición en escena de Antonio Martínez de Arenales, sobrino de Peñaranda.

En efecto, el asunto se complicó. Al parecer, Peñaranda había empeñado una toca de canutillos y granos de oro y asido a ella un “agnus dei” de cristal guarnecido con oro y asimismo una daga de cristal también guarnecida con oro. Contados los canutillos había más de 150 labrados y 300 gramos de oro en la guarnición, además de plata, granates finos, etc., que todo pesó más de 8 onzas y 5 adarmes. También había una sobre toca entre los bienes, labrada de la misma forma a base de canutillos de oro y granates finos con otro “agnus dei” de oro con unas vidrieras de cristal y dentro dos imágenes: una de nuestra Señora y otra de santo Domingo. Pesado por fieles y hecha la averiguación sobrepasaba el peso de 3 onzas y 7 adarmes de oro fino.

El dueño real de ambas prendas era el capitán Alonso del Castillo, quien en un momento de apuro económico las había dado en empeño al beneficiado Peñaranda, y a su muerte pasaron a poder del canónigo Manzanera. Ante el panorama que se le venía encima, dado que el dueño real era el poderoso capitán Alonso del Castillo, Juan Manzanera declaró en sede notarial su intención de entregarlas a Antonio Martínez Arenales, recomendándole que las tuviera en su poder como uno de los herederos de Juan Olivares de Peñaranda, y que cuando las pidiera el capitán Alonso del Castillo, pagando lo que debe sobre ellas, se las devolviera y acudiera con el dinero a los demás herederos con las partes que hubieren de haber. El sobrino recibió del canónigo Manzanera las dos sobre tocas declaradas, dando el escribano fe, y de ellas se dio

por entregado porque las recibió en presencia del escribano y de los testigos de la escritura. También se obligó que las tendría en su poder y en buena guarda y que daría cuenta de las mismas al capitán Alonso del Castillo y a quien en su nombre las hubiere de haber, pagando lo que se debía al beneficiado Peñaranda como heredero, de forma que por habérselas entregado no le vendría daño alguno ni se le pediría cosa alguna por el capitán ni por otra persona.

Ya hemos dicho que el lugar central y por excelencia de la capilla del Santísimo Sacramento<sup>33</sup> estaba reservado para enterramiento de la clerecía de la Colegiata y que su plano medio debía ser exclusiva de los señores abad y cabildo colegial. No obstante, a la luz de la documentación, parece que esto no fue del todo así.

En mayo de 1572, el licenciado Arias Gallego, provisor y vicario del obispado de Cartagena, da cuenta que el clérigo beneficiado Juan Manzanera compraba su enterramiento en la Colegiata antes de ser canónigo. Aparece documentado cómo a finales de junio de 1571 el licenciado Arias Gallego, provisor y vicario general del obispado de Cartagena, siendo obispo don Arias González Gallego<sup>34</sup>, y miembro del consejo de su majestad, por carta al cabildo de la Colegiata informó *de que el clérigo capellán Juan Manzanera, por él y en nombre de los hijos de Pedro Manzanera y Elvira Martínez (sus padres), y de Beatriz Manzanera (su tía), difuntos, y de Asensio Manzanera y Francisco Manzanera, sus hermanos, y demás herederos vecinos de esta ciudad, se le hizo relación que tiene voluntad de enterrarse y sepultarse en la dicha iglesia y que la fábrica de ella tiene una capilla y enterramiento en el pilar que está en el arco entre las dos puertas que entran a la capilla del Santísimo Sacramento, que tiene frontera con la capilla del canónigo Alonso Márquez en la*

<sup>32</sup> AHL. Prot. 160, de 7.11.1591.

<sup>33</sup> AML. Colegial de San Patricio. Libro de enterramientos. Doc. 1 y 2.

<sup>34</sup> Arias González Gallego fue ascendido al rango de obispo de la Diócesis de Cartagena-Murcia por el papa Pío IV. Vino trasladado desde Gerona y al igual que su antecesor en el obispado también había participado en las sesiones del Concilio de Trento. Falleció en Murcia y fue sepultado en el convento de las monjas de la Madre de Dios.



Lado de la Epístola de la capilla del Sacramento (fotografía de Manuel Muñoz).

*obra nueva que se hace, 7 pies afuera del pilar y de anchura la que el dicho pilar toma y me pidió le hiciese gracia y donación y que para ello daría una limosna que fuera competente a la dicha iglesia. Y por información, la dicha capilla es propia de la fábrica, y que darla al canónigo (sic) Manzanera y consortes no viene daño ni perjuicio a la iglesia y que se puede dar de limosna por ella 12.000 maravedíes. Hago gracia y donación conforme a derecho.<sup>35</sup>*

La información de este importante documento obliga a una reflexión.

1º. Es bien conocido que la capilla y altar del Santísimo Sacramento, desde la bula de erección, era entierro propio y exclusivo de la iglesia. Y que el plano medio de la dicha capilla estaba reservado a los señores abad y canónigos del cabildo.

2º. En este momento Juan Manzanera no es canónigo, por tanto su enterramiento ha de quedar fuera del recinto de la capilla del Sacramento. ¿Es el pilar el sitio más adecuado?

3º. En la escritura aparece como propio y de su familia. Por tanto no es sólo para el futuro

<sup>35</sup> Archivo de la Colegial de San Patricio. Libro de enterramientos. Doc. 16. de 25.6.1571.

<sup>36</sup> AML. Cuadernillo de Venta de Bulas de 1572, fol. 1.

<sup>37</sup> AML. Cuadernillo de Venta de Bulas de 1572, folio 1. La comunión entre don Juan Manzanera y su hermano Asensio Manzanera parece evidente si atendemos a la documentación. En marzo de 1567, ostentando el canónigo Diego Ortigosa mediante regencia la tercería de ese año, y con la presencia de los canónigos Alonso Márquez, Bartolomé Fernández Manchirón y Luis García, se corre en la plaza pública, a través del corredor del ayuntamiento Cristóbal Zamora, la renta de los corderos cabritos, lechones y rentas menudas. Asensio Manzanera, hermano del clérigo Juan Manzanera, puso la renta del alcazel en 40.500 mrs. (AML. Libro de Tazmia de 1567. 16.3.1567). También aparece como arrendador del diezmo y renta de las parras. (AML. Libro de Tazmia de 1578-1579).

canónigo sino también para su parentela. No obstante, en el cuadernillo de compras de bulas en 1572, cuando lo común era comprar bulas por todos los familiares vivos o muertos, sólo la compra por él y su alma.<sup>36</sup> Y de igual manera lo hace su hermano Asensio Manzanera.<sup>37</sup> Y es curioso que en el testamento de Asensio Manzanera de 1580,<sup>38</sup> nueve años después de la compra del enterramiento del pilar, ruegue a su hermano el canónigo Manzanera que su cuerpo sea sepultado en la iglesia y lugar que al citado canónigo le pareciere.

Una hija de su única hermana Beatriz fue Catalina de Úbeda, que contrajo matrimonio en segundas nupcias con el conocido boticario Juan de Villegas. De este matrimonio nació Pedro de Villegas, a quien el canónigo quiso orientar desde la más tierna infancia por el camino de la clerecía. Ya en 1574 conoce que el muchacho tiene interés en ser sacerdote de misas. Y para que se pudiera ordenar y sustentar honradamente le dio la mitad de un huerto que tenía en Sutullena que lindaba con huerto del monasterio de Nuestra Señora de la Merced y con el camino de la acequia que dicen “del medio” y con las balsas de Sutullena que serían en total tres tahúllas arboladas con una casa. La otra mitad quedaba para el canónigo.<sup>39</sup> Para 1582 el sobrino es cura de la iglesia de santa Catalina de Murcia.<sup>40</sup> Fundará el tío también para ayuda y sostenimiento una capellanía y patronazgo a fin de que se pudiera ordenar de clérigo presbítero y tomar el orden sacro. Después, y para el mismo efecto, le hizo donación de otros bienes además de las citadas casas junto a las casas principales donde vivía para estas fechas Juan Manzanera, en la Alberca, linde también con el huerto del convento de la Merced y confrontando con la acequia y chorro que salía de la balsa de la Alberca.<sup>41</sup> En total era una renta aproximada



*Lápida de enterramiento del canónigo Manzanera (fotografía de Manuel Muñoz).*

de 40 ducados al año, y para su disfrute pleno le ponía las siguientes condiciones:

Que había de decir perpetuamente dos misas en cada mes, lo que serían un total de 24 misas al año. De ellas tenían que ser cantadas las de la advocación de la Virgen del Pilar y la del día de los difuntos, el 2 de noviembre.

Le advertía que a partir de esta fecha, si el dicho Pedro Villegas no se ordenara sacerdote perdería la capellanía y patronazgo irremisiblemente, pasando al descendiente más cercano que sea clérigo presbítero de orden sacro o que al menos lo sea de epístola.

Ni que decir tiene que ese mismo día el sobrino pidió ante escribano la plena posesión judicial de los bienes y se comprometía a cumplir con las condiciones.

Esta rama de la familia siempre gozó de la protección del canónigo, especialmente en los momentos de apuro. Así sucedió cuando el boticario Juan de Villegas fue condenado por la justicia a pagar 6.000 mrs. por haber curado a varias personas con medicinas y pó-

<sup>38</sup> AHL. Prot. 1 de 21.3.1580. Primeramente encomiendo y ofrezco mi anima a Dios nuestro señor [...] y mando que sea sepultado en la iglesia que le pareciere al canónigo Manzanera mi hermano y lleven mi cuerpo la cruz y clérigos del señor san Mateo y en su acompañamiento vaya la cera y cofradía de nuestra señora santa María de donde soy cofrade. Y mando que el día de mi enterramiento, en la iglesia donde me enterraren, se diga por mi ánima una misa cantada...etc.

<sup>39</sup> AHL. Prot. 89 de 10.10.1574.

<sup>40</sup> AHL. Prot. 120 de 2.7.1582.

<sup>41</sup> AHL. Prot. 150 de 4.2.1589.

cimas en su botica de la calle la Cava —los boticarios siempre estuvieron bajo la lupa de la Inquisición—. El denunciador fue Sebastián Martínez Buenrostro.<sup>42</sup> Además, en su testamento de 1599<sup>43</sup>, Villegas pidió ser sepultado en el entierro inmediato a la capilla del Sacramento donde está nuestra señora del Pilar, confirmándose así que la compra del citado enterramiento por el canónigo no era sólo para él sino también para su parentela. De la misma forma, Manzanera se comprometió como fiador cuando su sobrino Gonzalo García obtuvo del señor de Ceutí don Juan Dávalos la mayordomía de los molinos de la Palma y el Palomar, incluidas unas horas de agua y otras heredades.<sup>44</sup>

En la Alberca, en las casas de su morada, el canónigo Manzanera vivía con su ama y encargada de la intendencia y cuidados doña Antonia García, viuda de Jorge Martínez, una esclava negra de color membrillo cocho de 40 años, también al cuidado de la casa, y un criado morisco llamado Juan Manzanera, que estaba al servicio de la casa prácticamente desde el fin de la guerra de las Alpujarras. Todos fueron recompensados de una u otra forma en el testamento del canónigo. Como ejemplo, a su criado morisco Juan le dejó diversas ropas y vestimentas y 8 ducados en dineros contantes por sus buenos servicios.<sup>45</sup>

### **3.1. LA IMAGEN DE LA VIRGEN DEL PILAR EN EL ENTERRAMIENTO Y SEPULTURA DEL CANÓNIGO JUAN MANZANERA**

¿Cómo gestionó el canónigo Juan Manzanera en los últimos meses de su vida su enterramiento?



*Pilar y Virgen (fotografía de Manuel Muñoz).*

La fecha en la que compra el enterramiento es a finales de junio de 1571. Eran buenos tiempos en Lorca, había terminado la guerra de las Alpujarras y se estaba preparando Lepanto. Pagó por la sepultura 12.000 mrs., una cantidad algo inferior a lo que se pedirá a cualquiera a partir de entonces. Sin embargo, no fue hasta junio de 1592 cuando encargó la imagen de nuestra señora del Pilar. En su testamento de 1603 también dejó indicado que una hechura de Cristo crucificado que tiene en tabla se pusiera en el pilar de nuestra señora y allí esté siempre.<sup>46</sup>

<sup>42</sup> AHL. Prot. 158 de 29.4.1591.

<sup>43</sup> AHL. Prot. 234 de 9.6.1599.

<sup>44</sup> AHL. Prot. 120 de 29.12.1581.

<sup>45</sup> AHL. Prot. 234 de 15.1.1603.

<sup>46</sup> AHL. Prot. 234 de 15.1.1603.

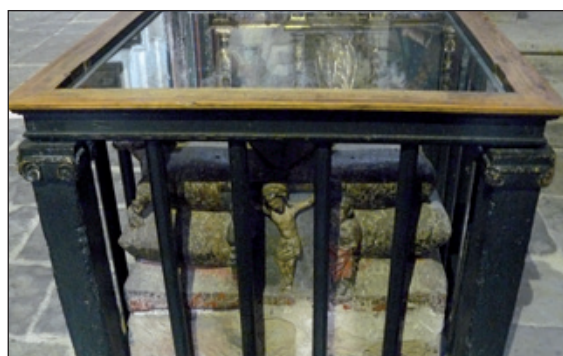
Si sus firmas eran muy seguras en todos los documentos del siglo XVI que hemos analizado, la firma del testamento de enero de 1603 muestra la de un hombre decrepito, y en su último testamento de 4 de febrero de 1603 el escribano anota en posdata: “*Y porque el dicho canónigo Juan Manzanera está privado de la vista no pudo hacer otra firma más que la suso declarada*”.<sup>47</sup>

### 3.2. OTROS ENTERRAMIENTOS IMPORTANTES EN LA MISMA CAPILLA

#### a. La familia Carralero y el altar de san Pedro.

No obstante lo dicho, la citada capilla situada en la cabecera del eje simétrico central del plano de la Colegiata tenía dimensiones suficientes como para compatibilizarla con otras funciones y sepulturas. Si a ello se añade el incentivo de que era el lugar preeminente por excelencia de todo el templo en este momento, no hay que extrañarse de que el cuerpo de canónigos supiera sacar todo el jugo posible de este privilegio y se instalaran allí otros altares para mayor gloria de los afortunados poseedores que pudieron adquirirlos a título privado. Por ejemplo, el beneficiado y vicario Francisco Carralero pagó al mayordomo fabriquero de la Colegiata 70.000 mrs. por el altar de san Pedro, como consta en escritura signada ante Juan López de Peralta en Julio de 1581.<sup>48</sup>

¿Quién era Francisco Carralero? Además de vicario de la ciudad, era beneficiado de la iglesia de San Pedro, y hermano de Alonso y de Miguel de Molina Carralero, escribano. Los tres eran hijos de Juan de Molina Carralero y de doña Beatriz de Guevara<sup>49</sup> y este parentesco llevó al vicario a una intensa relación social con algunos escribanos del número de Lorca.



*Pie del túmulo del obispo Juan Lucero, en la catedral vieja de Salamanca.*

Por ejemplo, el clérigo procuró influencias a su primo Francisco Gómez Carralero, lográndose un buen matrimonio para su hija Francisca Gómez Carralero con el hijo del también escribano Sebastián Pérez Saavedra.<sup>50</sup>

Con anterioridad a la compra de la capilla, Francisco Carralero fundó una obra pía vinculando una serie de bienes que rentaban la suficiente cantidad de dinero como para hacer numerosos actos de beneficencia —el valor de los bienes vinculados se estimaba en más de un millón de mrs.—, siendo los usufructuarios por mitad su hermano Miguel y él mismo. Decidió establecer también el orden de sucesión en la línea familiar tomando como cabeza a su hermano Miguel, casado con Beatriz García. A su muerte el vínculo pasaría a su hijo Juan de Molina Carralero que en el momento de hacer la vinculación se encontraba estudiando en la Universidad de Salamanca. Si se extinguiera esta línea sería reemplazada por la del escribano Ginés García y su esposa Mariana Hernández Moreno.

El vínculo y mayorazgo tenía varios objetivos:

Primeramente la obligación de decir anualmente una serie de misas y oficios que ensalzaran la devoción cristiana de la familia y su sumisión a

<sup>47</sup> AHL. Prot. 231 de 4.2.1603.

<sup>48</sup> Archivo de la Colegiata de San Patricio. Libro de capillas y enterramientos, doc. n.º 10. Citado también en *Esculturas de Bussi, Salzillo y don Roque López en Lorca*. ESCOBAR BARBERÁN, F. Reedición. Lorca, 2000.

<sup>49</sup> AHL. Prot. 145 de 5.2.1587.

<sup>50</sup> AHL. Prot. 105, 22.8.1577.



las leyes de la santa madre Iglesia, implicando en ello al mismo abad y cabildo colegial, procurando que el protagonismo de tales oficios recayera en los miembros eclesiásticos de la familia Carralero como símbolo de distinción.

El segundo objetivo era ejecutar una serie de acciones que demostraran su aceptación y la de su familia a los cánones aprobados por el Concilio de Trento procurando el fomento de los estudios en las más prestigiosas universidades españolas, ya fuera en Salamanca o en Alcalá de Henares, que expresamente se citan en la escritura de fundación de patronazgo. Esto incluía pagar todos los gastos que pudiera tener un estudiante por cinco años continuados de manera que con ellos ganara sus cursos de Arte, Teología y Cánones. Tuvo sin embargo el cuidado de no mantener vagos y aficionados a la juerga, disponiendo cláusulas que aseguraran el aprovechamiento del estudiante y de que esta especie de beca solamente se diera a los más capacitados, pues era requisito imprescindible el remite en un plazo máximo de 40 días de documento testimonio de examen signado por la Universidad y sus autoridades que diera cuenta de la aprobación de los estudios correspondientes.<sup>51</sup> En todo caso la naturaleza de los elegidos había de ser lorquina.

En tercer lugar, como obra pía, el mayorazgo debía mantener permanentemente la ayuda que se derivaba hacia el hospital de Nuestra Señora de la Concepción con una limosna anual de 4 ducados.

En cuarto lugar, el patronazgo establece como finalidad ética la honra y el fortalecimiento de la moral. En un nivel ciertamente socrático se presta a dotar para casar todos los años aquellas doncellas y viudas que lo requieran, cuya honra

y fama pudieran caer con el tiempo en entredicho, y también para hacer entrar en religión, convenientemente dotadas y con la conocida preferencia de linaje y descendencia, a quien así lo prefiera.

No puede pasar de largo el requerimiento necesario a la usanza de la época, esto es, la condición de la previa limpieza de sangre que se exigía en todo proceso de selección. Así, los sucesores en este vínculo no se puedan casar, *ni casen con aquellos que ellos, o sus padres, o abuelos y antepasados hayan sido penitenciados o condenados por el Santo Oficio de la Inquisición y lo mismo para las mujeres que en él sucedieren*. El baldón que pudiera caerles es tan notorio, que se sientan las bases para el futuro sin indagar más en el baldón propio que pudiera haber puesto, que ya era cosa pasada.

De la misma forma también parece comprensible la exclusión potencial y de futuro que busca la mejora de la descendencia a través de los más dotados ya que se excluye de todo derecho *si naciere loco, o mentecato, o mudo, o sordo, o ciego, o loco furioso*. Y que tampoco podrá suceder en este vínculo clérigo de orden sacro, ni monja, ni fraile, ni de otra orden que no pueda contraer matrimonio, a fin de poder asegurar la continuidad del linaje.<sup>52</sup>

Con posterioridad se guardó otro capítulo por voluntad expresa del vicario que se destinó a la redención de cautivos esclavos. Repartió generosamente limosnas entre familias lorquinas que tenían familiares cautivados y esclavizados en Berbería como dejó palpablemente demostrado en la década de los 70 cuando, por el azar de la repoblación que se hizo tras la guerra de la Alpujarra, muchas familias vecinas de las Cuevas,

<sup>51</sup> Hubo un tiempo en que la Universidad de Salamanca hacía los exámenes finales que otorgaban el grado en la capilla de santa Bárbara de la catedral Vieja fundada por el obispo Juan Lucero. El estudiante pasaba la noche "en capilla" repasando contenidos, sentado en una silla y con sus pies tocando el pie del sepulcro del obispo Lucero. A la mañana, los profesores entraban y lo examinaban oralmente. Si el estudiante no aprobaba salía de forma discreta y silenciosa por la "Puerta de los carros", un estrecho paso que daba a la calle de "Tente necio". El patronazgo del vicario requería del alumno becado fe en un máximo de 40 días del resultado obtenido si quería seguir recibiendo beca. ÁLVAREZ VILLAR. J. "La Universidad de Salamanca: arte y tradiciones" Salamanca, 1972.

<sup>52</sup> A.M.L. M-85. Obra pía de Carralero, doc. de 17.3.1581.

en su inmensa mayoría lorquinos, dieron con sus huesos en el cautiverio tras el famoso asalto de Cuevas a los cuales por ser tan pobres que no tiene con que poder salir del dicho cautiverio y por hacerle bien y limosna atento la gran pobreza le hace limosna de 250 ducados de a 375 mrs. cada uno para que con ella y la ayuda y limosna que su majestad hace a los dichos cautivos puedan los dichos conseguir la libertad.<sup>53</sup>

b. La familia Marín y el altar del santo Ángel de la Guarda.

Es caso excepcional el que una familia sin ningún tipo de vinculación con personal eclesiástico u orden sacro accediera en propiedad al espacio interior de la Capilla del Santo Sacramento. Este fue el caso de la familia de don Diego Marín y de su esposa Teresa Rodríguez de Estadilla.

En mayo de 1572 se produce la compra de la citada capilla por doña Teresa Rodríguez de Estadilla, viuda de Diego Marín, en 70.000 mrs. Fue una especie de subasta en la que, tras pregonarse públicamente por las calles y plazas como era la costumbre, el pregonero preguntaba si había persona dispuesta que hiciera mejor postura.<sup>54</sup> Se especificaba claramente su ubicación, situándola a la parte del evangelio de la capilla del Santísimo, linde de la pared del carnero de los capitulares y con el pilar de la grada del altar mayor de la dicha capilla. Tras ser adjudicada, seguidamente se marcaron sus límites con un pincel, indicando nítidamente qué parte era de la iglesia y que parte correspondía a la familia de los Marín.

¿Qué papel social jugaba en la élite lorquina la familia Marín? Qué duda cabe que sus elementos pertenecían a la oligarquía de la ciudad. Su poderío económico radicaba en la ganadería y en la agricultura, que representaban la principal fuente de riqueza en la

mentalidad de la época. De los hijos nacidos en el matrimonio de Diego Marín con Teresa Rodríguez de Estadilla, sabemos que Diego de León Marín murió en Huelma en el mes de septiembre de 1576 y que su cuerpo fue depositado en la Iglesia mayor de aquella villa. Para esas fechas ya había fallecido don Diego y también la viuda Teresa Rodríguez de Estadilla. Por su parte, Martín de León Marín, regidor de la ciudad de Lorca, fue hombre de carácter generoso, humano y apacible. Como cabeza de familia, tras la muerte en Huelma de su hermano Diego adquirió voluntariamente el compromiso de trasladar sus restos desde la iglesia mayor de aquella población jienense hasta la capilla familiar del santo Ángel de la Guarda sita en la Colegial lorquina.

Respecto a su personalidad, hay muchos gestos que demuestran su carácter afable. Como era normal en las familias poderosas, su casa contaba con un buen número de sirvientes, entre ellos un esclavo morisco llamado Ginés García que, en una borrachera inoportuna, despachó para el otro mundo de una puñalada certera a otro morisco tan borracho o más que él. El morisco difunto era hijo de Francisca de Santiago, una morisca procedente de Oria venida a Lorca por los cauces habituales tras el vendaval ocasionado por la Guerra de las Alpujarras. Martín de León dio generosamente a la madre 30 ducados por las costas y gastos de enterramiento a pesar de que su esclavo Ginés contaba con defensa letrada suficiente para salir airoso del trance.

El tío, Alonso de León, había fundado cierta capellanía en la iglesia de Santa María que se sustentaba económicamente con 5 hilas de agua en la alquería de Tercia. Con el tiempo, el derecho a elegir patrón de la capellanía recayó en Martín, y este lo ejerció poniendo como cabeza de la misma a Rodrigo Marín.

<sup>53</sup> AHL. Prot. 104 de 5.1.1577.

<sup>54</sup> Archivo de la Colegial de San Patricio. Libro I de capillas y enterramientos. Documento n.º 3.



*Enterramiento de los Marín, en el lado del evangelio de la capilla del Sacramento (fotografía de Manuel Muñoz).*

En los primeros días del mes de mayo de 1580 muere el regidor Martín de León Marín. De todos sus hijos la mayor era doña Teresa Marín, esposa del licenciado Melchor de Irurita, que en este momento tiene 22 años. Quedó como varón primogénito Juan Marín, que por entonces contaba con 19 años de edad.

Hacia 1609 la susodicha capilla quedaría en manos de don Juan Diego Marín Ponce de León, posesión que continuaron sus sucesores.

### c. La familia Mondragón y su enterramiento

A la parte del evangelio, al otro lado del vano, hay otra lápida funeraria de la sepultura y enterramiento de Juan de Mondragón y de Mari Benzal, su mujer, y de sus herederos, del año de 1571.<sup>55</sup> Y efectivamente, en los archivos de la Colegiata de San Patricio se documenta dicho enterramiento en el vano de entrada a la Capilla del Sacramento, en el pilar situado a la mano derecha o del evangelio.<sup>56</sup>

<sup>55</sup> AHL. Prot. 80, de 21.6.1571.

<sup>56</sup> Archivo de la Colegiata de San Patricio. Libro I de capillas y enterramientos. Documento n.º 19. Nótese que lo que pide en este documento es la ampliación en 7 pies de lo ya comprado con antelación

La estructura del documento es como sigue:

1º. [Al margen]: “Juan de Mondragón. El entierro es hoy de Diego Cehégín Castejón y de sus herederos”.

2º. [Cuerpo]: El Licenciado Arias Gallego, provisor y vicario general. A vos vicario, abad, canónigos. Debéis saber que Juan de Mondragón y María Benzal<sup>57</sup> su mujer vecinos de esta ciudad tienen gracia y privilegio mío que di en Lorca de una sepultura que está en el trascoro (dícese Girola) de la dicha Iglesia Colegial junto a la capilla del Santísimo Sacramento en el pilar a la mano derecha del evangelio que es en el propio pilar de la dicha capilla a la parte de fuera del mismo trascoro en la obra nueva para que se puedan enterrar ellos y a los que de ellos sucedieren de su generación según el título hecho en Lorca a 8 de noviembre de 1567.

Y ahora por parte de los susodichos me fue pedido le hiciera gracia y privilegio y donación de otros 7 pies de ancho, lindante con la dicha sepultura suya, tomando 3,5 pies de la una parte de la sepultura que tienen y otros 3,5 pies de la otra de manera que entrando en el dicho pilar tome con la sepultura que tiene 11 pies en ancho y 11 en largo de hueco para que en ella se pueda enterrar ellos y sus hijos y descendientes así por vía masculina como por femenina y por su voluntad sus descendientes y sus yernos con que no sean esclavos ni criados ni mozos de soldada y que puedan en el día de la invocación de la imagen que en el dicho pilar esté puesta o pusieren hacer un altar postizo para decir misa y que por los

dichos 7 pies darán la limosna que la tasación indique. Y visto los 7 pies que piden que den y paguen de limosna otros 10 ducados al mayordomo fabriquero.

3º. [Fecha y firma]: En Lorca a 8.7.1571. Copia del 13.11.1613

El documento es lo suficientemente explícito como para no tener que hacer ninguna apostilla. Pero más interesante si cabe es el testamento del propio don Juan de Mondragón realizado el 24 de enero de 1585<sup>58</sup> donde ordena que sea enterrado en la iglesia de San Patricio, *en el enterramiento que allí tengo y lleve mi cuerpo la cruz y clérigos del señor Santiago de donde soy parroquiano y los demás curas de la congregación*<sup>59</sup> *y en mi acompañamiento vaya la cera y cofradía de Nuestra Señora de la Concepción de donde soy cofrade y de Nuestra Señora del Rosario y se dé de limosna lo que mis albaceas concertaren y me entierren con la túnica e insignia de nuestra señora de la Concepción que tengo en mi casa.*

Manda por el mismo documento que en el altar privilegiado de la capilla del Santísimo Sacramento de San Patricio, se le digan 100 misas rezadas incluidas las misas que se le dijieran el día de su entierro junto con la novena y las honras. Dejaba por cabezaleros y albaceas testamentarios a su hijo Andrés Benzal y a su yerno Diego de Zuazola. Finalmente, designaba como sus herederos a Catalina de Mondragón y a Teresa García y María Benzal e Isabel García y Nicolás de Mondragón y a Francisco Mondragón, sus hijos legítimos.

<sup>57</sup> AHL. Prot. 46, p., 578, de 14 de enero de 1568. Es el testamento de Andrés Benzal “el viejo”, padre tanto de Mari Benzal como de Pedro Benzal (no confundir con Pedro Benzal el viejo, prot.18, 16.11.1555, en el que deja por sus herederos universales a Martín Benzal, Diego López, Lázaro López, Pedro Benzal y Mateo Benzal) y del clérigo Andrés Benzal. En una de sus mandas pide ser enterrado en San Patricio, en otra que se den para la fábrica del monasterio de San Francisco en la Puerta de Nogalte 30 reales y que se paguen de sus bienes las diferentes deudas que tiene con sus hijos, como al clérigo Andrés Benzal, al que le debe ciertas pensiones que pagó por él a los herederos de Juan Contreras de Lara; también incluye a su yerno Juan de Mondragón.

<sup>58</sup> AHL. Prot. 1 de 24.1.1585.

<sup>59</sup> AHL. Prot. 98 de 3.11.1587. El canónigo Juan Manzanera y Andrés Benzal, en nombre del abad y cabildo de San Patricio, dijeron que por cuanto la congregación de curas de las iglesias parroquiales han otorgado escritura de transacción y concierto con el cabildo y canónigos sobre razón de los oficios que los dichos canónigos y los demás ministros de la Iglesia han de hacer en los enterramientos de las personas que en la dicha iglesia se entierran y cabos de años y otros oficios que en la dicha iglesia se hicieren, sobre lo cual había pleitos y diferencias entre los curas y ministros. Y de hoy en adelante la forma y orden que se ha de tener para que no haya pleitos y haya efecto....

## FAMILIA NUCLEAR DE JUAN DE MONDRAGÓN Y MARI BENZAL

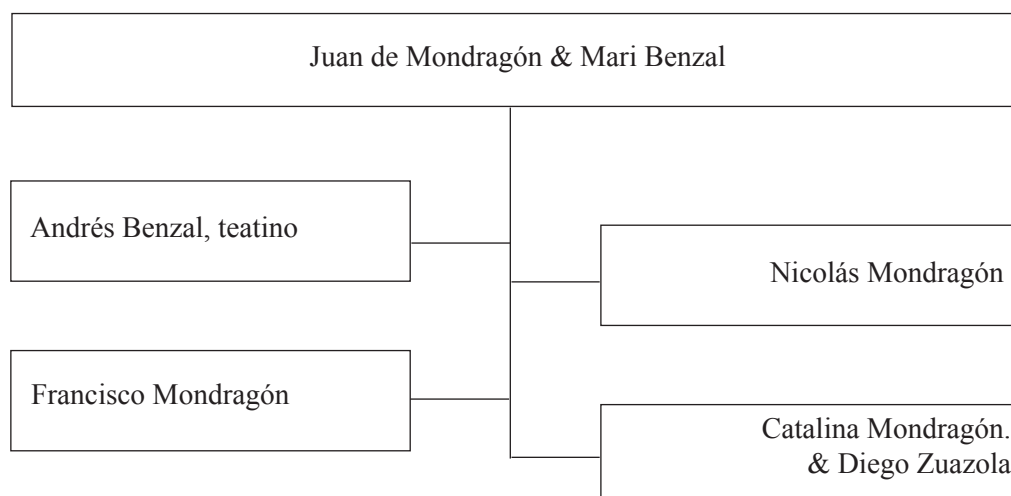
De la familia, los personajes más notables que aparecen en este momento son el teatino Andrés Benzal y el yerno Diego de Zuazola. En el testamento además se dicen otras cosas, como que tiene a su cargo el Molino de la Horadada que es del señor Don Luis Pacheco Arroniz, racionero de la Santa Iglesia de Cartagena y que Diego de Zuazola mi yerno, remate con él las cuentas. Lo cual indica una cierta ligazón con los Pacheco de Murcia en un momento de auténticas guerras de banderías en Murcia. Las otras tres hijas no incluidas en el gráfico estaban casadas respectivamente con Juan Pastor, Francisco Páez y el licenciado Juan García, y aparecen citadas en una ampliación del testamento anterior a principios de Julio de 1585.<sup>60</sup>

Las novedades más importantes son:

- Aumenta las mandas de misas anteriores pidiendo que se digan las misas que le parecieren a Mari Benzal mi mujer.
- Declaro que el oficio y escribanía pública que tenía y está en cabeza de Francisco García Castillejo, si mi hijo Francisco de Mondragón lo quisiere en parte de la le-

gítima que de mí ha de haber, lo tome en precio de 500 ducados, que es su valor y no se le pidan más cuentas.

- Declaro que tengo dados ciertos bienes en dote a mis hijos y yernos.
- Que María Benzal mi mujer y yo tenemos por nuestro esclavo a Martín y Antona, que son negros y pequeños, que los hemos criado, mando que los tenga mi mujer.
- Tengo a mi servicio a Lucía que es de los del Reino de Granada, y que por su minoría de edad es de los libres, quiero que esté en casa a servicio de mi mujer.
- Que tenemos una casa en la calle de la Cava que se entiende que es la casa que sale a la calle de Santiago y la tienda que está al lado, que alinda con la tienda de Briviescas, que sean para mi mujer.
- Que yo he pagado cierta cantidad de mrs. por Francisco Páez, mi yerno, ciertas deudas que tenía.
- Que tengo casada a mi hija Isabel García de Mondragón con el licenciado Juan García, que le tengo dada la dote.



<sup>60</sup> AHL. Prot. 2 de 6.7.1585

- Que dejo por mis cabezaleros al reverendo Andrés Benzal, vicario, y a Mari Benzal, mi mujer, y a Juan Benzal, cura de San Patricio.
- Declaro que Andrés Benzal, mi hijo, sacerdote de la Compañía de Jesús, que está en el colegio de la ciudad de Cuenca, en lo tocante al estudio y sustento que ha tenido hasta ahora, así en la ciudad de Murcia como en Alcalá de Henares, se ha gastado cierta cantidad que me hizo, mando que se aclare el gasto.
- Digo que Francisco García Castillejo, escribano, tiene el oficio de mí y en confianza, que tenga cargo de lo renunciar en Diego de Zuazola, mi yerno, hasta que mi hijo Francisco de Mondragón lo tome o hasta que mi mujer disponga.
- Dejo por mis universales herederos a Andrés Benzal, teatino, a Nicolás de Mondragón, a Francisco de Mondragón, a Catalina Mondragón mujer de Diego de Zuazola, a Tomasa García, mujer de Juan Pastor, a María Benzal, mujer de Francisco Páez, y a Isabel García, mujer del licenciado Juan García.

## CONCLUSIÓN

La aparición de la Colegiata de San Patricio en la sociedad lorquina fue la culminación de los planes de las elites para que Lorca contara con un edificio monumental y del suficiente rango que diera cuenta de su importancia y le permitiera la comparación con otras ciudades de su relevancia histórica. Esto supondría beneficios y privilegios de todo tipo para la ciudad, especialmente en el ámbito cultural, más si se tiene en cuenta que conforme avanzaba la construcción las aspiraciones eran mayores. Los intentos de crear seminario conducían al empeño por lograr el rango de catedral. Por altura de miras y objetivos no quedaría.

De otro lado, el uso que también se le dio a la Colegiata de San Patricio no concuerda mucho con aquello que Bécquer versificaba de: “Dios mío, qué solos y tristes se quedan los muertos”<sup>61</sup>, puesto que las aspiraciones de los vivos y sus ansias de tener sepultura y altar de ofrendas y oraciones en la Colegiata de San Patricio estaban sólo al alcance de unos pocos. Al igual que en otras muchas iglesias y catedrales, si bien el difunto quedaba solo y en tierra tras el entierro, el túmulo bajo el que yacía era símbolo de belleza, poderío y persistencia en el tiempo como para ser visitado, envidiado y, desde luego, no olvidado.

<sup>61</sup> BÉCQUER Gustavo Adolfo. *Poemas del Alma. Rima LXXIII*.